

RESOLUCION No. 957 de 2023
(OCTUBRE 31)

Por la cual se reglamenta y se convocan a elecciones de representantes de comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Quede acuerdo con el artículo 1 de la ley 1562 de 2012, la expresión Salud Ocupacional, se entenderá en adelante con Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que: "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores están obligadas a conformar un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del decreto que se reglamenta y con la presente resolución".

En el artículo 63 estableció que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominara Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del comité a dos años, del Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", en el artículo 1 " el programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización la planificación, la aplicación la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo", de la Ley 1562 de 2012. "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional ", Que mediante el Decreto 1443 de 2014 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estableció las disposiciones necesarias para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el artículo 5° del mencionado Decreto señala que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, adoptada mediante la resolución No. 4874 del 06 de diciembre del 2018, y que tiene alcance en las territoriales.

Que el artículo 2.2.4.6.2., parágrafo 2. Indico que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el vigía de la Salud Ocupacional como vigía en Seguridad y Salud en el

RECTORIA

100.04

Trabajo, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

Teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra próximo a vencerse el periodo del Comité COPASST (2021 -2023) en el mes de noviembre de 2023, de acuerdo con la resolución No 1072 de 8 octubre de 2015, y con el procedimiento, se hace necesario convocar a elecciones de representantes de los Trabajadores y del empleador de la institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ante el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a docentes y administrativos de Planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, plurinominal y secreto, se elijan a los representantes de los trabajadores ante el Comité de COPASST por un periodo de DOS (2) años, contados a partir de la posesión de acuerdo con el procedimiento establecido.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Los representantes del comité de COPASST, deberán acreditar su calidad de docente de alguna de las facultades o Administrativo de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca y no debe estar bajo sanción disciplinaria al momento de la elección.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar docentes y administrativos de planta de la Institucion Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), están previstas en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 2013 de 1986.

ARTICULO QUINTO: La elección procederá con la inscripción de los Candidatos a través de planchas, en las planchas se deberá designar al representante de los trabajadores como principal y al representante suplente previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las inscripciones se llevarán a cabo a partir del día 07 de noviembre de 2023, hasta el 14 de noviembre de 2023, de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 05:30 pm de forma virtual al link dispuesto para tal fin o por el correo electrónico saludocupacional@unimayor.edu.co, sí dentro de dicho termino no se inscribe ninguna lista para el comité, o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos cuatro candidatos previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

La elección procederá con la inscripción de por lo menos de dos planchas previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO SEXTO: Talento Humano, el día 20 de noviembre de 2023, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos y tendrá la lista general de votantes con indicación de documento de identidad.

RECTORIA

100.04

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se Fijarán las elecciones para el jueves (23) de noviembre de 2023, a partir de las 8:00 am a 6:00 pm.

PARÁGRAFO: Las elecciones se realizarán mediante Votaciones Virtuales – Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST. (ID). URL de la votación el link siguiente. Español (idioma base):

Postula tu plancha de candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

vigencia 2023-2025, link <https://unimayor.edu.co/encuestas/index.php/495393?lang=es> código QR



ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: Las elecciones recaerán en los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

ARTÍCULO DECIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

Si el número de votos a favor de dos o más listas fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: el día 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 am, la Profesional Universitario - Talento Humano se dispondrá de una urna en la oficina, en donde se colocarán las papeletas con los nombres de las listas que hubieren obtenido igual número de votos. A continuación, la Profesional Universitario extraerá de la urna la papeleta para resolver el desempate, siendo la extraída la lista elegida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La comisión electoral estará compuesta por:

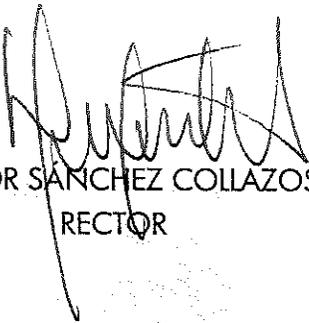
- Olga Lucia Sinisterra, Profesional Universitario - Talento Humano.
- Leyder Fabián Hurtado – Veedor Electoral.
- Carolina Castrillón Hernández – Implementación del SG-SST.

RECTORIA
100.04

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los once (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)



HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
RECTOR

Proyecto: Ing. Carolina Castrillón H – SG-SST
Reviso: Olga Lucía Sinisterra – P.U Talento Humano 